



LO ATRACTIVO ESTÁ EN LA FORMA

Introducción a los diseños
industriales dirigida a las
pequeñas y medianas empresas



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Publicaciones de la serie “La propiedad intelectual y las empresas”:

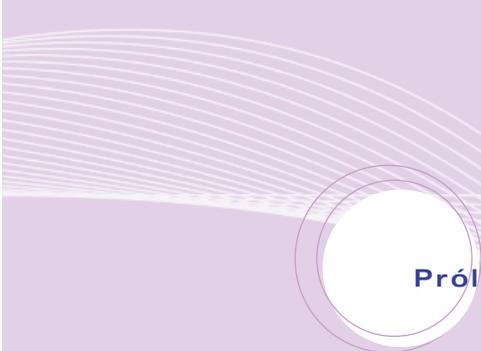
1. El secreto está en la marca: introducción a las marcas dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 900.
2. Lo atractivo está en la forma: introducción a los diseños industriales dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 498.
3. Inventar el futuro: introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 917.
4. Expresión creativa: introducción al derecho de autor dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 918 (de próxima publicación).

Todas las publicaciones están disponibles en la librería electrónica de la OMPI en la dirección siguiente: www.wipo.int/ebookshop

Descargo de responsabilidad: La información contenida en la presente guía no suple el asesoramiento jurídico profesional. Su principal objetivo es proporcionar información básica.

WIPO Copyright (2006)

Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o transmitida de forma alguna ni por ningún medio, ya sea electrónica o mecánicamente, salvo si la ley lo permite, sin permiso previo del titular del derecho de autor.



Prólogo

Nos encontramos ante la segunda guía de la serie sobre “La propiedad intelectual y las empresas”. En ella se aborda el tema de los diseños industriales, factor clave a la hora de determinar el éxito de los productos en el mercado.

De acuerdo con la legislación en materia de propiedad intelectual, un diseño industrial (también denominado “dibujo o modelo industrial”) es la apariencia externa de un producto. Es lo que hace que un producto resulte atractivo a los clientes, y el aspecto visual es una de las consideraciones clave que influyen en las decisiones de los consumidores respecto a preferir un producto u otro. Con los diseños industriales, las empresas distinguen sus productos de los de sus competidores e intensifican la imagen de marca de sus artículos. Por estos motivos es tan importante el asegurarse una protección adecuada de los diseños industriales.

La presente guía es una introducción al tema de la protección de los diseños industriales, concebida para las pequeñas y medianas empresas. En ella se incluyen preguntas, respuestas, ejemplos e ilustraciones de diseños industriales protegidos.

Podrán elaborarse versiones de esta guía adaptadas a las necesidades de los diferentes países, colaborando con ese fin con instituciones nacionales y entidades locales, a las que se invita a solicitar a la OMPI un ejemplar de las directrices sobre adaptación.

Kamil Idris,
Director General de la OMPI





Índice

página

1. Diseños industriales 3
2. Protección de los diseños industriales 6
3. Protección de los diseños en el extranjero 16
4. Cómo hacer valer los derechos relativos a diseños industriales 18
5. Otros instrumentos jurídicos para proteger diseños industriales 19

1. Diseños industriales

¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, suele entenderse por diseño industrial el conjunto de la forma y la función de un producto. Se dice que un sillón tiene “un buen diseño industrial” cuando resulta cómodo y agradable a la vista. En el mundo de la empresa, diseñar un producto supone normalmente elaborar las características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación o la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.

Sin embargo, desde la perspectiva de la legislación en materia de propiedad intelectual, se entiende que **un diseño industrial comprende únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto**. En otras palabras, el término se refiere exclusivamente a la apariencia del sillón. Si bien el diseño de un producto puede comprender características técnicas o funcionales, un diseño industrial, como categoría de la legislación referente a la propiedad intelectual, hace referencia únicamente a la naturaleza estética de un producto y se distingue de cualquier aspecto técnico o funcional.

Los diseños industriales revisten importancia en una amplia diversidad de campos, desde productos industriales, de moda o artesanales hasta instrumentos técnicos, de uso médico, relojes y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos, juguetes, muebles y aparatos eléctricos hasta automóviles y estructuras arquitectónicas; desde diseños textiles hasta diseños de equipamiento deportivo. Los diseños industriales revisten importancia también en cuanto

al envasado, el empaquetado y la presentación del producto.

Como norma general, un diseño industrial puede consistir en:

- características tridimensionales, como la forma del producto (denominado **modelo industrial**);
- características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto (denominado **dibujo industrial**); o
- una combinación de las características mencionadas.

Ejemplo de un modelo industrial



Por cortesía de Villeroy + Boch A.G.

Ejemplo de un dibujo industrial



Diseños creativos en el mundo de la empresa

Es frecuente que las empresas dediquen tiempo y recursos a mejorar el diseño de sus productos. Se crean diseños nuevos y originales con los siguientes fines:

1. **Para adaptar los productos a determinados segmentos del mercado:** con ligeras modificaciones en el diseño de los productos (por ejemplo, de un reloj) se puede captar la atención de distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales. Aunque la función primordial de un reloj es siempre la misma, los niños y los adultos tienen por lo general gustos distintos en cuanto al diseño.
2. **Para crear un nuevo nicho de mercado:** en un mercado competitivo, muchas empresas tienen interés en crear un nicho de mercado introduciendo diseños creativos en sus nuevos productos para distinguirlos de los de sus competidores. Así ocurre con artículos de uso cotidiano como pueden ser los cerrojos de las puertas, las tazas, los platos o los zapatos, y con artículos de lujo como las joyas, los ordenadores o los automóviles.
3. **Para fortalecer una marca:** los diseños creativos suelen ir asociados a marcas distintivas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de una determinada empresa. Muchas empresas han cosechado éxitos de ventas al crear o modificar su imagen de marca prestándole suma atención al diseño del producto.

¿Por qué proteger los diseños industriales?

Un diseño industrial añade valor al producto, lo hace más **atractivo** y **llamativo** a los clientes y puede incluso convertirse en el principal motivo de compra del producto. Por lo tanto, la protección de los diseños valiosos suele ser una parte fundamental de la estrategia comercial de cualquier diseñador o fabricante.

Al proteger un diseño industrial mediante su registro en una oficina de propiedad intelectual de ámbito nacional o regional, el titular obtiene los **derechos exclusivos de impedir su reproducción o imitación no autorizada por parte de terceros**. Se trata de una práctica que responde a la lógica empresarial, pues mejora la competitividad de una empresa y suele aportar ganancias adicionales mediante una o varias de las formas que se indican a continuación.



Por cortesía de Victorinox Ltd.

- Al registrar un diseño se adquiere el derecho de impedir su reproducción o imitación por parte de la competencia, con lo que se fortalece la posición competitiva.

- El registro de un diseño valioso contribuye a obtener un **mejor rendimiento del capital invertido** en crear y comercializar el producto y, por lo tanto, supone una mejora de los beneficios.
- Los diseños industriales son **activos empresariales** que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es su valor comercial para la empresa.
- Un diseño protegido puede también cederse (o venderse) a otros mediante la concesión de una **licencia**, modo que permite acceder a mercados inabundables de otra manera.
- El registro de los diseños industriales fomenta la **competencia leal** y las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez, promueve la producción de una amplia diversidad de productos atractivos estéticamente.

Algo de luz sobre los diseños

Aunque por lo general los elementos funcionales de una lámpara no varían de manera significativa de un producto a otro, su aspecto determina su éxito en el mercado. Por este motivo en los registros de diseños industriales de la mayoría de los países hay una larga lista de productos de uso doméstico como las lámparas.



Por cortesía de Nemo S.p.A.

Razones para proteger los dibujos y modelos industriales por parte de las empresas en la Unión Europea



Fuente: OAMI, Estudio prospectivo sobre la demanda de registros de dibujos y modelos en la Unión Europea (2002).

2. Protección de los diseños industriales

¿Cómo se obtiene protección para los diseños industriales?

En la mayoría de los países **es preciso registrar los diseños industriales** de conformidad con la legislación al respecto.

Para registrar un diseño industrial se debe presentar **una solicitud en la oficina de propiedad intelectual** del país en el que se desee obtener protección (en el Anexo I se ofrece una lista de sitios Web de oficinas nacionales de propiedad intelectual). Respecto a la protección en el extranjero, véase el capítulo 3.

Merecen consideración especial algunos países o regiones, como la Unión Europea, donde gracias a instrumentos legislativos recientes los **dibujos y modelos industriales no registrados** se pueden proteger durante tres años a partir de la publicación del diseño en la Unión Europea.

Los dibujos o modelos no registrados brindan a las empresas la oportunidad de probar un producto en el mercado antes de embarcarse en el esforzado y costoso proceso de registrar todos sus dibujos o modelos, muchos de los cuales tal vez no tengan éxito comercial. Además, algunos diseños están muy poco tiempo en el mercado, especialmente en el sector de la moda. Para esos productos, una alternativa es el diseño no registrado. Una vez fabricado el producto, los diseñadores tienen hasta 12 meses para registrarlo. La protección que se otorga a un diseño no registrado

es limitada, ya que resulta más difícil velar por su cumplimiento que en el caso de un diseño registrado, y es también más corta, puesto que dura tres años, frente a los 25 años de la protección concedida a los diseños registrados en la Unión Europea.

Aunque en esta guía el tema central son los diseños industriales registrados, es importante señalar que, en algunos países, puede haber formas alternativas de proteger los diseños industriales:

- Según sea la legislación nacional específica de cada país, una alternativa para la protección de los diseños es la legislación del **derecho de autor**. Por lo general, el derecho de autor otorga derechos exclusivos respecto de obras literarias o artísticas. Puesto que en algunos países los diseños pueden considerarse obras de arte o arte aplicado, la protección del derecho de autor representa una opción atractiva para las pequeñas y medianas empresas.
- En algunos países, si un diseño industrial funciona como una **marca** en el mercado, es posible protegerlo como marca tridimensional. Este puede ser el caso cuando la forma del producto o su envasado se consideran distintivos.
- Las leyes sobre la **competencia desleal** también pueden proteger, en algunos países, un diseño industrial de una empresa e impedir así que sea imitado por sus competidores.

Para más detalles sobre la protección de un diseño industrial con arreglo a la legislación sobre el derecho de autor, las marcas o la competencia desleal, véase el Capítulo 5.

¿Qué derechos contempla la protección de los diseños industriales?

Cuando se protege un diseño industrial mediante su registro, se otorga al titular el **derecho a impedir la reproducción o imitación no autorizadas por parte de terceros**. Esto incluye el derecho a excluir a cualesquiera otras partes de fabricar, ofertar, importar, exportar o vender cualquier producto en el que esté incorporado el diseño registrado. Tanto la legislación como la práctica de cada país determinan el alcance real de la protección de los diseños registrados.

¿Qué puede registrarse como diseño industrial?

Por norma general, para poder registrar un diseño, éste debe cumplir uno o más de los siguientes requisitos básicos, según sea la legislación de cada país al respecto:

- El diseño debe ser **“nuevo”**. Se considera que un diseño es nuevo si no se ha hecho público ningún otro diseño idéntico antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- El diseño debe ser **“original”**. Se considera que un diseño es original si lo ha creado de forma independiente un diseñador y no es copia ni imitación de otros diseños.

Derechos exclusivos

Imaginemos que en nuestra empresa hemos diseñado un paraguas con un diseño innovador, que lo hemos registrado en la correspondiente oficina nacional de PI y que, en consecuencia, hemos obtenido los derechos exclusivos respecto a todos los paraguas que lleven ese diseño. Esto significa que si descubrimos que un competidor está fabricando, vendiendo o importando paraguas con el mismo diseño que el nuestro o con uno muy parecido, podremos impedir que lo utilice y, posiblemente, obtendremos una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a nuestra empresa por el uso no autorizado de ese diseño.

Así pues, aunque no hay modo de evitar que nuestros competidores fabriquen productos competitivos, sí podemos impedirles que hagan productos con el

mismo aspecto que los nuestros y se aprovechen impunemente de nuestra creatividad. Para saber más detalles sobre cómo velar por sus derechos, le recomendamos que consulte con un abogado especializado en propiedad intelectual.



happy rain®

- El diseño debe tener “**carácter individual**”. Se cumple este requisito si la impresión que produce un diseño a un usuario informado difiere de la impresión global que le hayan producido otros diseños anteriores que se hayan hecho públicos.

Generalmente, los diseños susceptibles de protección se relacionan con productos manufacturados, como es el caso de la forma de un zapato, el diseño de un pendiente o el adorno de una tetera. Sin embargo, con la llegada del mundo **digital** la protección se ha ido ampliando progresivamente en algunos países a otros productos y tipos de diseños, entre los que se incluyen los íconos electrónicos de los ordenadores, las familias tipográficas, la presentación gráfica en las pantallas de ordenador y de teléfonos móviles, etcétera.

¿Qué diseños no pueden ser registrados?

En muchos países está prohibido registrar los siguientes tipos de diseños:

- Los diseños que no cumplan los requisitos de novedad, originalidad y carácter individual (tal como se han definido anteriormente).
- Los diseños que respondan exclusivamente a la **función técnica** de un producto. Es posible que puedan protegerse las características técnicas o funcionales de ese tipo de diseños, según cada caso, mediante otros derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, las patentes, los modelos de utilidad o el secreto comercial).

- Diseños que lleven **símbolos o emblemas oficiales** (como la bandera nacional).
- Diseños que se consideren **contrarios al orden público y las buenas costumbres**.

Además, es importante señalar que en algunos países la **artesanía** está excluida de la protección de los diseños, puesto que la legislación nacional exige que el producto al que se aplique un diseño industrial sea “un artículo de fábrica” o que pueda reproducirse “por medios industriales”.

De acuerdo con cada legislación nacional puede haber más restricciones respecto a lo que no puede registrarse como diseño. Es aconsejable consultar con un agente de PI o con la oficina nacional pertinente de propiedad intelectual.

¿Cómo se registra un diseño?

Para registrar un diseño en su país de origen, será preciso que realice los siguientes pasos:

- Llene el **formulario de solicitud** que le faciliten en la oficina nacional de PI (véase el Anexo I, en el que figura una lista de sitios Web de oficinas de PI donde se pueden registrar los diseños), incluyendo su nombre, los datos de contacto y **dibujos o fotografías** del o los diseños (suelen requerirse formatos específicos).
- En algunos países también pueden exigirle o darle la opción de que presente por escrito una **descripción o una declaración de la novedad** del o los diseños industriales en

cuestión. Por lo general, la descripción habrá de referirse al diseño, y no al producto al que se aplique. Habrá de ser precisa y suficiente para distinguirla bien de diseños anteriores que pudieran resultar parecidos. Se incluirán en la descripción todas las características estéticas distintivas del diseño y se señalarán cuáles son las más importantes. En algunos países, el examinador puede solicitar una muestra del diseño para tener una idea más clara o comprobar su textura o el género con el que esté hecho.

- También se le exigirá que abone la **tasa** pertinente de solicitud.
- Puede usted optar por contratar los servicios de un **agente de la propiedad intelectual** para que le ayude a cumplimentar la solicitud y completar el proceso de registro. En tal caso, también tendrá que presentar un documento en el que certifique la transferencia de poderes a su representante o mandatario.

En algunas oficinas los diseños sólo se registran después de haber efectuado un examen formal para asegurarse de que se han cumplido los requisitos administrativos. En otras se lleva a cabo un examen sustancial en el que se verifican la novedad y la originalidad respecto de otros diseños existentes. Cada vez son más las oficinas que proceden al registro sin comprobar la novedad ni la originalidad.

Una vez registrado un diseño, **se inscribe en el registro de diseños, se publica en la gaceta oficial de diseños y se emite un certificado** de que el diseño ha sido registrado. En algunos países o regiones es posible pedir un **aplazamiento de la publicación**, en tal caso el diseño se mantiene en secreto durante el período de tiempo que dicte la ley. Suele optarse por el aplazamiento de la publicación por motivos de estrategia comercial.

En el capítulo 3 se aportan detalles sobre cómo proteger un diseño en el extranjero.

¿Cuánto se tarda en registrar un diseño?

Con grandes variaciones entre las distintas oficinas nacionales de propiedad intelectual, el proceso de registro de un diseño industrial tarda por lo general entre seis y 12 meses, y depende de si el examinador del diseño plantea alguna objeción o de si está estipulado un período determinado de oposición con anterioridad al registro del diseño industrial en cuestión.

¿En qué medida es importante mantener la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Si está usted interesado en proteger un diseño industrial con el sistema del registro, es imprescindible mantener la confidencialidad, ya que el requisito principal de la protección es que el diseño sea “nuevo”. Si muestra usted el diseño a otras personas,

es aconsejable que firme acuerdos por escrito en los que haya cláusulas de confidencialidad, para que no haya dudas de que se trata de un diseño confidencial.

Un diseño que ya se haya hecho público, por ejemplo, por haber hecho publicidad del mismo en un catálogo de empresa o en un folleto, puede dejar de considerarse “nuevo”, porque pasa a ser parte del dominio público y no puede recibir protección, a menos que la legislación aplicable contemple un “período de gracia” o que se haya reivindicado la prioridad de una solicitud anterior (véase también el capítulo 3 en la página 16).

¿Qué es el “período de gracia”?

En algunos países la legislación permite un **período de gracia** para proceder al registro, de una duración media de seis meses o de un año desde el momento en que el diseño se hace público mediante su divulgación o publicación.

Así ocurre cuando los artículos que llevan incorporados el diseño se venden o se exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, en un folleto o en un anuncio publicitario, antes de presentar la correspondiente solicitud de protección. Durante ese período, se puede comercializar el diseño sin que pierda su carácter de “novedoso” y solicitar después el registro.

Ejemplo: BABY AND CHILDREN

Pensando en el bienestar y la comodidad de los bebés en el baño, la pequeña empresa francesa BABY AND CHILDREN diseñó y produjo una hamaca para bebés. Su diseño sencillo y original logró atraer la atención de las madres y los bebés de todo el mundo. Para proteger su nuevo producto, BABY AND CHILDREN presentó una solicitud internacional de registro en marzo de 2000. Una vez completado el proceso de registro, BABY AND CHILDREN se las ingenió para comercializar su producto en más de diez países de tres continentes, ya fuera directamente o mediante la concesión de licencias. El éxito del producto ha sido considerable. En la actualidad la hamaca es uno de los productos estrella de BABY

AND CHILDREN, y la empresa, protegida por el monopolio legal que le aporta la protección del diseño industrial, sigue comercializando su producto en todo el mundo.



Por cortesía de Baby and Children

Puesto que no ocurre así en todos los países y, en todo caso, se trata de un período limitado, lo más aconsejable es mantener la confidencialidad del diseño hasta que se presente la solicitud de protección. Además, durante el período de gracia mencionado no se tienen derechos exclusivos sobre el diseño, si bien puede estar protegido de manera automática por la legislación sobre derecho de autor o sobre competencia desleal, según las disposiciones vigentes en la legislación nacional de que se trate (para más información sobre el derecho de autor, véase el Capítulo 5).

¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

La duración de la protección de un diseño industrial registrado varía de un país a otro, pero suele ser **como mínimo de 10 años** (aunque con frecuencia es más larga; por ejemplo, 14 años para las patentes de diseños en los Estados Unidos de América, y hasta 25 años con arreglo a la normativa sobre el diseño comunitario de la Unión Europea). En muchos países, se exige a los titulares de derechos que renueven la protección de sus diseños después de cinco años.

¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

Los costos reales varían sustancialmente de un país a otro, pero conviene tener en mente los distintos tipos de costos que puede suponer el proceso.

1. Habrá que abonar los **costos de registro** a la oficina nacional o regional de propiedad intelectual. Estos costos varían según el número

de diseños para los que se solicite el registro y el número de países en los que se busque protección. A modo de ejemplo, una solicitud relativa a un solo diseño comunitario en los países de la Unión Europea cuesta 350 euros. Esta cantidad ascenderá a 1.925 euros si la solicitud se refiere a 10 diseños. Un agente de la propiedad intelectual podrá facilitarles los detalles sobre los costos exactos, o bien podrán indicárselos en las correspondientes oficinas de propiedad intelectual.

2. Habrá también **costos asociados a la contratación de los servicios de un agente de propiedad intelectual** para ayudarle en el proceso de registro si se decide recurrir al asesoramiento de un experto para presentar su solicitud.
3. En la mayoría de los países hay que pagar **tasas de renovación**, normalmente tras un período de cinco años, para mantener los derechos exclusivos respecto de los diseños industriales.
4. Puede haber también **costos de traducción** si se pretende proteger los diseños en el extranjero.

¿Qué hacer si en un diseño se combinan mejoras funcionales y características estéticas?

Para obtener la exclusividad respecto de las mejoras funcionales de un producto, suele ser recomendable solicitar protección por medio de una **patente** o de un modelo de utilidad o bien, mantener el secreto

comercial. Sin embargo, se da con frecuencia el caso de que en un nuevo producto se combinen las mejoras funcionales con las características estéticas. Supongamos que hemos diseñado un nuevo teléfono móvil. En tanto que el teléfono móvil puede ser resultado de una serie de mejoras en los componentes electrónicos y podría protegerse, por tanto, mediante una o varias patentes, el diseño original de nuestro teléfono móvil podría registrarse como diseño industrial. ¿Es posible solicitar protección para ambos? La respuesta es sí.

Muchos diseñadores protegen aspectos diferentes de sus productos mediante distintos tipos de derechos de propiedad intelectual. Es importante, no obstante, tener presente la diferencia fundamental entre las patentes o los modelos de utilidad y los diseños

industriales. Las patentes y los modelos de utilidad se refieren a invenciones que aportan mejoras funcionales a un producto, mientras que al proteger un diseño industrial lo que se protege es el aspecto del producto.



© Nokia

La protección de los diseños y la estrategia empresarial

Las decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger los diseños industriales de una empresa pueden influir de manera determinante en otros ámbitos de la gestión de los diseños. Es imprescindible, por tanto, integrar en la estrategia comercial de la empresa las cuestiones relacionadas con la protección de los diseños. Por ejemplo, el tipo de protección, los costos, la efectividad de la protección y las cuestiones relativas a la titularidad de los diseños pueden ser factores importantes en relación con los planteamientos siguientes:

- a la hora de decidir si conviene realizar los diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa;
- a la hora de decidir en qué momento se presentará públicamente un nuevo diseño en las campañas de publicidad y en ferias comerciales;
- al decidir los mercados de exportación a los que interesa orientar las ventas;
- al valorar si conviene conceder licencias o ceder la explotación del producto a terceros, a cambio de una remuneración económica, en qué lugares interesa hacerlo y de qué modo.

¿Quién puede solicitar protección para diseños industriales?

En términos generales, puede solicitar el registro de un diseño industrial la persona que lo haya creado o, si trabaja por contrato, su empleador. El solicitante puede ser tanto una persona física (por ejemplo, un diseñador) como una persona jurídica (por ejemplo, una empresa). En cualquiera de los dos casos, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario. En el caso de que el solicitante sea extranjero, es posible que esté obligado a actuar por medio de un representante debidamente autorizado por la oficina de PI del país en el que se pretenda obtener la protección.

¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

El creador de un diseño, esto es, el diseñador, suele ser el primer titular del diseño, a menos que se den circunstancias especiales. Por ejemplo, en la mayoría de los países, si un diseñador realiza un diseño determinado con arreglo a las condiciones establecidas en un **contrato laboral**, es decir, durante sus horas de trabajo en las instalaciones de la empresa empleadora y como parte de las competencias que le hayan sido atribuidas dentro de esa empresa, el diseño (y los derechos conexos) serán propiedad del empleador o le serán cedidos a dicha empresa mediante la firma de un contrato de cesión de derechos.

Ejemplo: DURACELL

Hasta principios de la década de 1980, Duracell era una empresa que fabricaba esencialmente un solo producto, pues se dedicaba a la fabricación de pilas alcalinas. En 1981, Duracell contrató los servicios de unos diseñadores para producir una linterna de bolsillo que salió al mercado poco después, en 1982. Dos años más tarde, el diseño de la linterna ganó el premio al mejor diseño que otorga el Consejo de Diseño del Reino Unido. Con el paso de los años, Duracell ha ido sacando al mercado variaciones de la linterna de bolsillo con diferentes diseños, concebidos para distintos segmentos del mercado. Las linternas para los consumidores jóvenes salieron en los diversos colores de moda.

Las innovadoras características funcionales del producto están protegidas por medio de patentes, y el diseño ha sido registrado en la mayoría de los países en los que se comercializan los productos de Duracell.



Duracell ®

Si el diseño es obra de un **diseñador contratado** por una empresa para la prestación externa de servicios, los derechos por lo general serán propiedad de la empresa que haya encargado la realización del diseño. En esos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó, quien por tanto será el titular. Para evitar malos entendidos en el futuro, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos en el contrato original suscrito con el diseñador. También debe tenerse en cuenta que el diseñador del producto podría beneficiarse automáticamente de la protección que otorga el derecho de autor respecto de los dibujos del diseño original, y este aspecto debe también reflejarse en el contrato.

Ejemplo: TRAX

TRAX es un sistema de asientos para recintos públicos, diseñado por Rodney Kinsman y vendido y comercializado por OMK Design Ltd. El sistema de asientos TRAX se diseñó originalmente para cumplir los requisitos de la red ferroviaria británica, que necesitaba asientos públicos de aspecto agradable, cómodos, resistentes a las diversas condiciones meteorológicas y de poco mantenimiento. Con los años, TRAX se ha convertido en un producto de éxito, debido en parte a su práctico diseño, y ya se ha instalado en 60 aeropuertos de todo el mundo.

El diseño TRAX está protegido como diseño industrial registrado en el Reino Unido, Australia, los países del Benelux, Alemania, Italia, el Japón y los Estados

¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños en una única solicitud?

La respuesta varía sustancialmente de un país a otro. En muchos países se puede solicitar el registro de muchos diseños (10, 20 o hasta 50 diseños) en una única solicitud, siempre que todos se apliquen a un mismo producto o "clase" de productos (véase una explicación sobre las "clases" de productos en la página 15).

Esto significa que si usted ha diseñado un conjunto de sillas, mesas y aparadores, y le gustaría protegerlos, en algunos países podrá usted presentar una única solicitud que los abarque todos, pagando solamente una tasa de solicitud, ya que todos los artículos pertenecen a la misma clase de productos. Pero si

Unidos de América. De este modo, OMK Design Ltd. tiene en esos países los derechos exclusivos de comercialización del producto. En determinadas ocasiones, OMK Design Ltd. concede licencias a empresas extranjeras para que produzcan el sistema de asientos públicos TRAX previo pago de las correspondientes regalías.



Por cortesía de TRAX

también le interesa proteger una lámpara que acompaña al conjunto, se le exigirá que presente otra solicitud, porque las lámparas no pertenecen a la misma clase de productos. Por lo general, aunque las tasas aumentan con cada diseño que se añade a una misma solicitud, son sustancialmente menores que el costo de presentar una solicitud por cada diseño.

No obstante, en algunos países tendrá que presentar una solicitud por cada diseño. En muchos de esos países, aunque cada solicitud debe limitarse a un solo diseño, sí están permitidas las variantes de un mismo diseño; en otros, se admite la excepción a la norma del “diseño único” cuando todos los diseños se relacionan con un “conjunto de artículos”.

- Entre las **variantes** se incluirían, por ejemplo, dos tipos de pendientes o aros, que se diferenciaran únicamente en que unos fueran de clip y los otros de aguja. Para que se consideren variantes, los diseños deben aplicarse al mismo artículo y no se diferenciarán sustancialmente unos de otros.
- Un “**conjunto**”, por otro lado, se define como una serie de artículos del mismo carácter general que se venden juntos o que están concebidos para utilizarlos juntos, y que comparten algunas características comunes de diseño. Ejemplos de conjuntos son las cuberterías (cucharas, tenedores y cuchillos) y los electrodomésticos de varios elementos (un secador de pelo y sus accesorios).

Como puede verse, es amplia la diversidad respecto a lo que es posible incluir en una única solicitud.

Un agente de PI o la correspondiente oficina de propiedad intelectual podrá facilitarle los detalles exactos de los requisitos y las posibilidades de optar a protección de una manera rentable.

El sistema internacional de clasificación

Para facilitar las tareas de búsqueda, los diseños industriales se clasifican o agrupan en clases. Cabe la posibilidad de que le pidan que indique en el formulario de solicitud la clase de productos para los que pretende utilizar el diseño en cuestión. En muchos países se usa la clasificación que figura en el **Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales** (véase la lista de clases en el Anexo II). Véase también:

www.wipo.int/classifications/locarno/es/about/index.html.

¿Puede usted conceder licencias de utilización de sus diseños industriales?

Se concede una **licencia** de utilización de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el licenciante) autoriza a otra persona (el licenciataria) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En estos casos, suele firmarse un contrato de licencia entre ambas partes, en el que se especifican las condiciones y el alcance del acuerdo.

Es frecuente que se especifiquen en los contratos de licencia limitaciones respecto a los países en los que el concesionario podrá utilizar el diseño, la duración de la licencia que se otorga y los tipos de productos

con los que podrá utilizarse el diseño. Para otorgar una licencia de utilización de un diseño en países extranjeros, tendrá usted que haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos haber presentado la solicitud. Al autorizar a otros a utilizar sus diseños industriales mediante contratos de licencia, usted y su empresa contarán con una fuente adicional de ingresos, y se trata de una manera habitual de explotar los derechos exclusivos de una empresa respecto de sus diseños registrados.

Los acuerdos relativos a licencias de utilización de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto (es decir, no solo los elementos visuales).

3. Protección de los diseños en el extranjero

¿Por qué conviene proteger los diseños en el extranjero?

Si su empresa tiene intención de exportar productos que llevan un diseño original o de autorizar a otras empresas de países extranjeros la fabricación, la venta o la exportación de tales productos mediante la concesión de licencias, es conveniente que estudie la posibilidad de proteger sus diseños en esos países para gozar de las mismas ventajas de la protección en el extranjero que en el mercado nacional.

¿Cómo se protege un diseño en el extranjero?

Es importante tener en mente que por lo general hay un plazo de **seis meses** desde la fecha en la que se solicita protección en el primer país para reivindicar el derecho de prioridad al solicitar protección para ese mismo diseño en otros países. Una vez transcurrido este período, no se podrá solicitar protección para el diseño en los países extranjeros, porque ya dejará de considerarse nuevo.

Hay tres maneras de proteger sus diseños industriales en el extranjero.

1. **La vía nacional:** las empresas pueden presentar solicitudes en las oficinas nacionales de PI de cada uno de los países que les interesen. El proceso puede ser bastante complejo y costoso, ya que por lo general habrá que traducir el contenido de la solicitud al idioma de cada país y abonar en cada caso las tasas administrativas (y a veces los servicios de un agente de PI).

2. **La vía regional:** si está usted interesado en un grupo de países que sean miembros de acuerdos regionales en virtud de los cuales se puedan registrar diseños en más de un país, podrá entonces estudiar la posibilidad de presentar una única solicitud en la correspondiente oficina regional de propiedad intelectual. Entre las posibles oficinas regionales de propiedad intelectual figuran las siguientes:

- la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), para registrar diseños comunitarios en los países de la Unión Europea;
- la Oficina de Dibujos y Modelos del Benelux (BBDM), para obtener protección en Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo;

- la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), para obtener protección en los países africanos de habla francesa.
- la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en los países africanos de habla inglesa;

En el Anexo I se ofrece una lista de direcciones Web de oficinas regionales de propiedad intelectual.

3. **La vía internacional:** las empresas interesadas en registrar internacionalmente sus diseños en varios países también pueden recurrir a los procedimientos que se contemplan en el

Protección internacional de los diseños

En 2001, los diez principales usuarios en cuanto al número de solicitudes presentadas con arreglo al Sistema de La Haya fueron el *Grupo Swatch*, *Interior*, *Sony Overseas*, *Hermès*, *Daimler-Chrysler*, *Nokia*, *Villeroy + Boch A.G.*, *Moulinex*, *Philips Electronics* y *Salomon*. El primero de ellos aquel año en número de solicitudes presentadas fue el *Grupo Swatch*, que presentó 103 solicitudes de registro de diseños industriales con arreglo al sistema de La Haya. El aspecto estético de sus relojes es una de las características que más influye en la elección de los consumidores a favor de este producto. Es por esto que empresas como el *Grupo Swatch* invierten

grandes cantidades de dinero y de conocimientos especializados en la elaboración de diseños exitosos y se aseguran de obtener los derechos exclusivos sobre esos diseños registrándolos en varios países.



Por cortesía de Swatch AG

Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, tratado administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Un solicitante de un país miembro del Arreglo de La Haya puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI, procedimiento por el cual el diseño obtendrá protección en tantos países miembros del tratado como el solicitante desee. Gracias a este Arreglo, los solicitantes disponen de un mecanismo más sencillo y económico para solicitar el registro de diseños industriales en varios países. Puede obtenerse información pormenorizada sobre el Arreglo de la Haya, el formulario de solicitud y una lista de los Estados miembros, en el sitio Web de la OMPI: www.wipo.int/hague/.

Los **costos** de registro de un diseño industrial en virtud del Arreglo de La Haya varían en función del número de diseños para los que se solicite protección y el número de países en los que el solicitante tenga interés en protegerlos. Por ejemplo, el costo de proteger cinco diseños en 11 países mediante la vía internacional que contempla el sistema del Arreglo de La Haya es de unos 900 francos suizos.

4. Cómo hacer valer los derechos relativos a diseños industriales

¿Cómo puede usted hacer valer sus derechos respecto de sus diseños cuando alguien los imita, los reproduce sin su autorización o infringe de algún modo la ley que los protege?

Hacer valer un derecho de propiedad intelectual puede ser un tema complejo, por lo que es aconsejable recurrir a la ayuda de un abogado competente, especializado en el campo de la propiedad intelectual. Es importante saber que recae principalmente en el titular de los derechos la responsabilidad de identificar y emprender acciones judiciales contra la imitación de su diseño registrado o la violación de algún otro modo de sus derechos de propiedad intelectual. **En otras palabras, es usted responsable de controlar la utilización que se haga de su diseño en el mercado, identificar a cualquier posible imitador o falsificador y decidir si conviene emprender acciones judiciales contra ellos, de qué manera y en dónde.**

Un abogado especializado en el campo de la propiedad intelectual suele ser el profesional indicado para informarle sobre las posibilidades de emprender acciones judiciales en su país contra los imitadores, infractores o falsificadores y para asesorarle sobre cómo resolver la controversia.

Cuando considere que se están infringiendo sus derechos, como primer medida puede usted optar por enviar una carta al infractor conminándole a cesar la práctica ilegal e informándole del posible conflicto entre el diseño que está utilizando y los derechos exclusivos de los que es usted titular. Se recomienda contar con la asistencia de un abogado para redactar dicha carta. Si la infracción continúa, tal vez sea necesario emprender acciones judiciales contra el infractor.

Si sabe dónde se ubica la actividad del infractor, es posible actuar por sorpresa obteniendo previamente una orden de búsqueda y captura (emitidas normalmente por un tribunal competente o por la policía) para que se haga una redada sin que esté sobre aviso la persona o empresa infractora.

Para impedir la importación de productos ilícitos, en muchos países el titular del diseño puede adoptar medidas a través de la Administración Nacional de Aduanas.

Como norma, si se identifica una infracción, es aconsejable recurrir al asesoramiento jurídico de un profesional.

5. Otros instrumentos jurídicos para proteger diseños industriales

¿Qué diferencias hay entre la protección por medio del derecho de autor y la protección relativa a los diseños industriales?

En algunos países, se contempla en la legislación aplicable la posibilidad de proteger determinados diseños por medio del derecho de autor, por ejemplo, los diseños del sector de los textiles y tejidos.



En muchos países se puede obtener una protección acumulativa para un mismo diseño (es decir, protección por medio del derecho de autor y protección del diseño industrial), si bien en otros las dos formas de protección son mutuamente excluyentes.

Antes de tomar una decisión sobre la mejor manera de proteger un diseño, conviene saber las diferencias entre las dos formas de protección, entre las que se encuentran las siguientes:

Registro

- En virtud de la legislación relativa a los diseños industriales, por lo general es obligatorio **registrar** un diseño industrial previa presentación de la solicitud de registro por parte del solicitante, para beneficiar de protección. El **certificado de registro**, previsto en la legislación relativa a la protección de los diseños industriales, puede ser útil a la hora de demostrar que ha habido una infracción, pues constituye una base sólida para hacer valer los derechos exclusivos del titular.
- El derecho de autor sobre obras consideradas originales se obtiene sin necesidad de realizar ninguna formalidad. Aunque **no es necesario el registro** para adquirir la protección de este derecho, en algunos países existe depósito para las obras protegidas por el derecho de autor, y se expide el correspondiente certificado de haber efectuado el depósito.

Duración

- Por lo general, la protección de los diseños industriales dura un período que puede variar **entre 10 y 25 años** según el país de que se trate. Debe tenerse en cuenta que el proceso de registro de los diseños industriales puede llevar un tiempo, lo cual no siempre resulta adecuado para productos que dependen de las tendencias del momento (productos de moda).
- En la mayoría de los países, el derecho de autor tiene vigencia durante **la vida del autor y 50 o 70 años después de su muerte**.

Alcance de la protección

- El derecho que se obtiene al registrar un diseño industrial es un derecho absoluto en el sentido de que el eventual plagio se considera infracción tanto si ha sido deliberado como si no.
- Para hacer valer los derechos adquiridos en virtud de la legislación relativa al derecho de autor, el titular debe demostrar que la obra supuestamente ilícita es una reproducción directa o indirecta de la obra protegida por el derecho de autor.

Tipos de productos

- En la mayoría de los países, **no todos los diseños pueden protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor**, sino principalmente los que pueden considerarse obras de arte. Aunque la distinción no está siempre clara, en el caso de algunos diseños, como la forma de los productos manufacturados, es poco probable que puedan protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor; si bien otros, como los diseños textiles, suelen estar cubiertos por ambas formas de protección.

Costos

- Registrar su diseño en los países que le interesen significa que tendrá que pagar las tasas correspondientes. Además, puede ser útil o necesario recurrir a los servicios de un agente de PI para que le ayude a redactar la solicitud, lo que supondrá más costos.
- Puesto que la legislación relativa al derecho de autor en la mayoría de los países no contempla

la necesidad de realizar ninguna formalidad para el registro de las obras, no suele haber costos directos asociados con la protección por derecho de autor. No obstante, en algunos países puede haber costos relacionados con a) el requisito de depositar la obra en el correspondiente depósito relativo al derecho de autor, y b) la condición de aportar pruebas de la titularidad en caso de controversias.

En resumen, mientras que la protección que otorga el registro de los diseños industriales es más fuerte, ya que contempla incluso el supuesto de infracción no intencionada y se plasma en un certificado que puede ser una prueba importante en caso de infracción, implica también un esfuerzo mayor (económico y administrativo) porque exige el registro y es de menor duración.

En todo caso, especialmente en el supuesto de que no se registre un diseño, conviene tener documentado cada paso que se dé en su elaboración. Tener fechados y firmados todos los bocetos y archivarlos adecuadamente puede ser de utilidad en caso de que haya una infracción.

Ejemplo: En una reciente encuesta a los diseñadores de tejidos, llevada a cabo en el Reino Unido, el 80% de los encuestados respondieron que siempre guardaban escrupulosamente todos los documentos relativos a sus diseños originales y eran muy conscientes de la importancia de poder demostrar la titularidad del derecho de autor.

¿Cuándo puede protegerse un diseño en virtud de la legislación en materia de marcas?

Una marca es un signo distintivo (generalmente una palabra, un logotipo o una combinación de ambos) que sirve para distinguir los productos de una empresa de los de otras. Hay circunstancias en las que la forma, el diseño o el envasado de determinado producto puede considerarse como una característica distintiva del producto en cuestión y protegerse como **marca tridimensional**. La botella de Coca Cola o la forma triangular de la barra de chocolate Toblerone son ejemplos de este tipo.



Toblerone® es una marca registrada de Kraft Foods Group

Es aconsejable consultar con un agente de PI para decidir si un diseño dado puede considerarse una marca tridimensional.

La protección de las marcas tiene la ventaja de ser renovable por tiempo indefinido, mientras que la protección de los diseños industriales se limita a un período de tiempo determinado (por lo general, de 10 o 25 años). También puede haber diferencia en los costos de registro de las marcas, en



comparación con la protección de los diseños industriales. Según sea la naturaleza de cada ordenamiento jurídico, los dos tipos de protección pueden coexistir.

¿Protegen los diseños las leyes sobre competencia desleal?

En muchos países, los diseños industriales están protegidos por las leyes relativas a la **competencia desleal**. Así, un diseño puede estar protegido contra los actos de competencia desleal, entre los que se incluyen concretamente la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los actos de imitación o utilización de la reputación de un tercero. Pero la protección en virtud de la competencia desleal es notablemente más débil, y las infracciones más difíciles de demostrar.

Anexo I – Sitios web útiles

Para mayor información:

- Sobre cuestiones de propiedad intelectual desde una perspectiva de empresa:
www.wipo.int/sme/
- Sobre los diseños industriales en general:
www.wipo.int/about-ip/en/
- Sobre los aspectos prácticos relativos al registro de diseños industriales, véase la lista de sitios Web de oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual que se ofrece en el Anexo I, o bien:
www.wipo.int/directory/es/urls.jsp.
- Sobre el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales:
www.wipo.int/hague/en/
- Sobre el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales:
www.wipo.int/classifications
(en el enlace del Arreglo de Locarno)
- Sobre arbitraje y mediación:
<http://arbiter.wipo.int/>

Anexo II - Sitios Web

Oficinas de propiedad intelectual nacionales y regionales

Argelia	www.inapi.org
Albania	www.alpto.gov.al
Alemania	www.dpma.de
Andorra	www.omp.ad
Arabia Saudita	www.gulf-patent-office.org.sa
Argentina	www.inpi.gov.ar
Armenia	www.armpatent.org
Australia	www.ipaustralia.gov.au
Austria	www.patent.bmvit.gv.at
Bahrein	www.gulf-patent-office.org.sa/bahrainframe.htm
Barbados	www.caipo.org
Belarús	www.belgospatent.org/english/about/history.html
Bélgica	www.mineco.fgov.be
Belice	www.belipo.bz
Benelux	www.boip.int
Benin	www.oapi.wipo.net
Bolivia	www.senapi.gov.bo
Botswana	www.aripo.org
Brasil	www.inpi.gov.br
Bulgaria	www.bpo.bg
Burkina Faso	www.oapi.wipo.net
Burundi	www.oapi.wipo.net
Camboya	www.moc.gov.kh
Camerún	www.oapi.wipo.net
Canadá	www.opic.gc.ca
Colombia	www.sic.gov.co
Congo	www.oapi.wipo.net
Costa Rica	www.registracional.go.cr
Côte d'Ivoire	www.oapi.wipo.net
Croacia	www.dziv.hr
Cuba	www.ocpi.cu
Chad	www.oapi.wipo.net
Chile	www.dpi.cl

China	www.sipo.gov.cn
China (Hong Kong – SAR)	www.ipd.gov.hk
China (Macao)	www.economia.gov.mo
China (Marcas)	www.saic.gov.cn
Chipre	www.mcit.gov.cy/mcit/drcor/drcor.nsf
Dinamarca	www.dkpto.dk
Egipto	www.egypo.gov.eg
El Salvador	www.cnr.gobs.sv
Emiratos Arabes Unidos (los)	www.gulf-patent-office.org.sa
Eslovaquia	www.indprop.gov.sk
Eslovenia	www.uil-sipo.si/Default.htm
España	www.oepm.es
Estados Unidos de América (los)	www.uspto.gov
Estonia	www.epa.ee
Ex-República Yugoslava de Macedonia	www.ippo.gov.mk
Federación de Rusia	www.rupto.ru
Filipinas	www.ipophil.gov.ph
Finlandia	www.prh.fi
Francia	www.inpi.fr
Gabón	www.oapi.wipo.net
Gambia	www.aripo.org
Georgia	www.sakpatenti.org.ge
Ghana	www.aripo.org
Grecia	www.obi.gr
Honduras	www.sic.gob.hn/pintelec/indice.htm
Hungría	www.mszh.hu/english/index.html
India	www.ipindia.nic.in
Indonesia	www.dgip.go.id
Irlanda	www.patentsoffice.ie
Islandia	www.patent.is/focal/webguard.nsf/key2/indexeng.html
Israel	www.justice.gov.il
Italia	www.uibm.gov.it
Jamaica	www.jipo.gov.jm
Japón	www.jpo.go.jp
Jordania	www.mit.gov.jo
Kazajstán	www.kazpatent.org/english/
Kenya	www.aripo.org

Kuwait	www.gulf-patent-office.org.sa
Lesotho	www.aripo.org
Letonia	www.lrpv.lv
Líbano	www.economy.gov.lb
Liechtenstein	www.european-patent-office.org
Lituania	www.vpb.lt
Luxemburgo	www.etat.lu/ec
Malasia	www.mipc.gov.my
Malawi	www.aripo.org
Malí	www.oapi.wipo.net
Marruecos	www.ompic.org.ma
México	www.impi.gob.mx
Mónaco	www.european-patent-office.org/patlib/country/monaco
Montenegro	www.yupat.sv.gov.yu
Mozambique	www.aripo.org
Namibia	www.aripo.org
Nepal	www.ip.np.wipo.net
Níger (el)	www.oapi.wipo.net
Noruega	www.patentstyret.no
Nueva Zelanda	www.iponz.govt.nz
Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)	www.oami.eu.int/
Oficina Eurasiática de Patentes	www.eapo.org
Omán	www.gulf-patent-office.org.sa
Organización Africana de la Propiedad Intelectual	www.oapi.wipo.net
Países Bajos (los)	www.octroocentrum.nl
Panamá	www.digerpi.gob.pa
Perú	www.indecopi.gob.pe
Polonia	www.business.gov.pl/Intellectual,property,protection,90.html
Portugal	www.inpi.pt
Qatar	www.gulf-patent-office.org.sa
Reino Unido	www.patent.gov.uk
República Árabe Siria (la)	www.himaya.net
República Centroafricana	www.oapi.wipo.net
República Checa	www.upv.cz
República de Corea (la)	www.kipo.go.kr
República de Moldova	www.agepi.md

República Democrática Popular Lao	www.stea.la.wipo.net
República Democrática del Congo	www.oapi.wipo.net
República Dominicana	www.seic.gov.do/onapi
República Unida de Tanzania (la)	www.aripo.org
Rumania	www.osim.ro
San Vicente y las Granadinas	196.1.161.62/govt/cipo/index.asp
Senegal	www.oapi.wipo.net
Serbia y Montenegro	www.yupat.sv.gov.yu
Sierra Leona	www.aripo.org
Singapur	www.ipos.gov.sg
Somalia	www.aripo.org
Sudáfrica	www.cipro.gov.za
Sudán	www.aripo.org
Suecia	www.prv.se
Suiza	www.ige.ch
Swazilandia	www.aripo.org
Tailandia	www.ipthailand.org
Tayikistán	www.tipat.org
Togo	www.oapi.wipo.net
Trinidad y Tobago	www.ipogov.tt/home.asp
Túnez	www.inorpi.ind.tn
Turkmenistán	www.eapo.org
Turquía	www.turkpatent.gov.tr
Ucrania	www.sdip.gov.ua
Uganda	www.aripo.org
Uruguay	www.dnpi.gub.uy
Uzbekistán	www.patent.uz
Venezuela	www.sapi.gov.ve
Yemen	www.most.org.ye
Zambia	www.aripo.org
Zimbabwe	www.aripo.org

Nota:

Para más información, le rogamos consultar las siguientes direcciones:
www.wipo.int/members/es/ y www.wipo.int/directory/es/urls.jsp

Anexo III - Arreglo de Locarno

Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales del Arreglo de Locarno

LISTA DE CLASES

1. Productos alimentarios
2. Artículos de vestir y mercería
3. Artículos de viaje, estuches, parasoles y objetos personales, no comprendidos en otras clases
4. Cepillería
5. Artículos textiles no confeccionados, láminas de material artificial o natural
6. Mobiliario
7. Artículos de uso doméstico no comprendidos en otras clases
8. Herramientas y quincallería
9. Envases, embalajes y recipientes para el transporte o manipulación de mercancías
10. Artículos de relojería y otros instrumentos de medida, instrumentos de control o de señalización
11. Objetos de adorno
12. Medios de transporte y elevación
13. Aparatos de producción, de distribución o de transformación de la energía eléctrica
14. Aparatos de registro, de telecomunicación y de tratamiento de la información
15. Máquinas no comprendidas en otras clases
16. Artículos de fotografía, de cinematografía o de óptica
17. Instrumentos de música
18. Imprenta y máquinas de oficina
19. Papelería, artículos de oficina, materiales para artistas o para la enseñanza
20. Equipo para la venta o de publicidad, signos indicadores
21. Juegos, juguetes, tiendas y artículos de deporte
22. Armas, artículos de pirotecnia, artículos para la caza, la pesca y la destrucción de animales nocivos
23. Instalaciones para la distribución de fluidos, instalaciones de saneamiento, de calefacción, de ventilación o de acondicionamiento de aire, combustibles sólidos
24. Medicina y laboratorios
25. Construcciones y elementos de construcción
26. Aparatos de alumbrado
27. Tabaco y artículos para fumadores
28. Productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
29. Dispositivos y equipo contra el fuego, productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
30. Artículos para el cuidado y la atención de los animales
31. Máquinas y aparatos para preparar comidas o bebidas, no comprendidos en otras clases
- 99 Varios

Nota:

Para más información, le rogamos consultar la siguiente dirección:
www.wipo.int/hague/es/general/classification/html

Anexo IV - Arreglo de La Haya

Estados miembros del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (en agosto de 2006)

Alemania	Liechtenstein
Bélgica	Luxemburgo
Belice	Mali
Benin	Marruecos
Bulgaria	Mónaco
Côte d'Ivoire	Mongolia
Croacia	Montenegro
Egipto	Namibia
Eslovenia	Níger
Estonia	Países Bajos
España	República Democrática de Corea
Ex-República Yugoslava de Macedonia	República de Moldova
Francia	Rumania
Gabón	Santa Sede
Georgia	Senegal
Grecia	Serbia
Hungría	Singapur
Islandia	Suiza
Indonesia	Suriname
Italia	Túnez
Kirguistán	Turquía
Lettonia	Ucrania

Estados miembros: 44

Para mayor información, sírvase contactar a la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Dirección:

34, chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:

+41 22 338 91 11

Fax:

+41 22 733 54 28

Correo electrónico:

wipo.mail@wipo.int

o a la Oficina de Coordinación:

Dirección:

2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Teléfono:

+1 212 963 6813

Fax:

+1 212 963 4801

Correo electrónico:

wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI:

www.wipo.int

y haga sus pedidos a la librería electrónica de la OMPI :

www.wipo.int/ebookshop

o a su División de Pequeñas y
Medianas Empresas

Dirección:

34, chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Fax:

+41 22 338 87 60

Correo electrónico:

sme@wipo.int

sitio Web

www.wipo.int/sme